



pudiera adoptando el medio de indemnizar al primero el terreno
 que se le ocupara con el de la Calle de Montijo, inutil á
 todas luces supuesta la construcción de las obras de que se
 trata; y en cuanto al de la Junta de Beneficencia, no debia
 hacerse indemnizacion alguna, por que si bien es cierto que
 se le ocupaba un terreno que ahora le produce como huerta,
 lo es igualmente que el que aun todo y otro le quedaba
 ganaba considerablemente con su contiguidad á la nueva
 Calle, y este aumento de valor en todos conceptos compensa
 ba con mucho exceso el perjuicio que pudiera irrogarsele
 con la ocupacion de una pequena parte del huerto para
 la reedificacion de la obra. Mantenido por este medio el
 incumbiente de las indemnizaciones, restaba solo el
 de ocurrir á los gastos de las obras: para este fin y el
 huerto que su coste seria de poca importancia, podria
 acordarse, ó que se cubriera con los fondos propios ó que
 se creara un arbitrio especial al efecto, previa en todo
 caso la aprobacion del Sr. Jefe Superior político. Todo
 lo que someta á la deliberacion del Ayuntamiento
 para que con su ilustracion y buen celo acordare lo
 que creyera conveniente. Abierta discusion sobre
 la proposicion del Sr. Presidente; la Ciudad acordó:
 Que adoptando como adopta el pensamiento propuesto,
 se forme á los efectos oportunos expediente al que se
 una el plano presentado: que se haga la alienacion
 y apertura de la Calle de que se trata con arreglo
 al mismo. Que con el objeto de ocurrir al incumbiente
 de las indemnizaciones de que se ha hablado, sin per-
 juicio de los fondos publicos; el Sr. Presidente á cuyo

